

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02668-2024-U

MATET

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 58/2024 del Ayuntamiento de Matet por la que se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 58/2024 de fecha 4 de Junio de 2024, las Bases y la convocatoria del examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi de este municipio, se abre el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la presente publicación para la presentación de solicitudes de admisión en dicho examen.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:

« MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi de este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de 65 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- Haber abonado las tasas correspondientes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 100 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES12 2100 8479 7913 0017 9386.
- Fotocopia del Permiso de Conducción
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El examen será realizado por un Tribunal compuesto por 5 miembros, funcionarios de carrera, atendiendo a las limitaciones establecidas en el art 60.2.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.
- Vocal.
- Vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Contenido de las Pruebas

Los aspirantes a la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi del municipio deberán superar un examen de aptitud consistente en un mínimo de 40 preguntas tipo test con respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas correctas y versará, sobre los siguientes bloques:

Bloque 1:

Marco jurídico.-

Bloque 2:

Aspectos tarifarios.-

Bloque 3:

Conocimiento del medio físico y del municipio de Matet.-

Bloque 4:

Valenciano e Ingles.-

Asimismo, se realizará una prueba psicotécnica y una prueba de inglés y valenciano básico.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA. Calificación

Cada pregunta tiene una validez de 1 punto, las contestaciones erróneas se valoraran negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las contestaciones en blanco, ni puntúan ni penalizan. Así la calificación de la prueba será de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos, es decir la prueba se considerara superada con el 50%, de las respuestas correctas netas del total de las validas, para obtener la calificación de apto.

OCTAVA. Resultado final

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal el resultado de la prueba que en todo caso contendrá la relación de aspirantes que hayan resultado aptos así como de excluidos.

Una vez superadas las pruebas, será preciso para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Una fotografía tamaño carné actualizada.

La resolución de alcaldía concediendo el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conducción de taxi así como ordenando la expedición del correspondiente certificado deberá emitirse en diez días desde la publicación en el tablón de anuncios del resultado de las pruebas.»

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://matet.sedelectronica.es/info.0>].

Así como el Modelo de solicitud.-

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Matet a 4 de Junio de 2024.-

La Alcaldesa.

Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.